



BOLETIN OFICIAL  
DEL  
**PARLAMENTO DE NAVARRA**

---

XI Legislatura

Pamplona, 21 de agosto de 2025

NÚM. 92

---

**S U M A R I O**

SERIE G:

**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

—11-25/CCOI-00008. Informe de fiscalización sobre Personal, contratación pública y subvenciones en los organismos autónomos de Barañáin, Estella-Lizarra y Zizur Mayor 2023, emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 2).

---

**Serie G:  
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

---

**11-25/CCOI-00008. Informe de fiscalización sobre Personal, contratación pública y subvenciones en los organismos autónomos de Barañáin, Estella-Lizarra y Zizur Mayor 2023, emitido por la Cámara de Comptos**

En sesión celebrada el día 19 de mayo de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Cámara de Comptos ha emitido un informe de fiscalización sobre Personal, contratación pública y subvenciones en los organismos autónomos de Barañáin, Estella-Lizarra y Zizur Mayor 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 del Reglamento del Parlamento de Navarra en relación con el artículo 8 c) de la Ley Foral

19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, SE ACUERDA:

**1.º** Darse por enterada del contenido del informe de fiscalización sobre Personal, contratación pública y subvenciones en los organismos autónomos de Barañáin, Estella-Lizarra y Zizur Mayor 2023.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de mayo de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**ÍNDICE**

|   | PÁGINA |
|---|--------|
| I. INTRODUCCIÓN.....  | 4      |
| II. OBJETIVO Y ALCANCE.....   | 4      |
| III. OPINIÓN CON SALVEDADES.....  | 5      |
| IV. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES .....   | 5      |
| V. CUESTIONES CLAVES DE AUDITORIA .....   | 5      |
| VI. RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE BARAÑÁIN, ESTELLA-LIZARRA Y ZIZUR MAYOR ..... | 6      |
| VII. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA .....   | 6      |
| VIII. RECOMENDACIONES MÁS RELEVANTES .....  | 7      |
| APÉNDICE 1. LOS OOAA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE BARAÑÁIN, ESTELLA-LIZARRA Y ZIZUR MAYOR .....                            | 8      |
| 1.1 Información general de los OOAA del Ayuntamiento de Barañáin.....   | 8      |
| 1.2 Información general del organismo autónomo del Ayuntamiento de Estella-Lizarra .....                              | 8      |
| 1.3 Información general del organismo autónomo del Ayuntamiento de Zizur Mayor .....                                  | 9      |
| 1.4 Marco regulador .....   | 9      |
| APÉNDICE 2. OBSERVACIONES Y HALLAZGOS ADICIONALES DE LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO.....                            | 10     |
| 2.1 Personal .....  | 10     |
| 2.2 Contratación pública .....  | 12     |
| 2.3 Gastos en transferencias corrientes.....  | 16     |
| ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL .....  | 18     |
| CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL .....                       | 24     |

## I. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Comptos, de conformidad con la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, y de acuerdo con su programa de actuación de 2024, ha realizado una fiscalización de determinados aspectos de legalidad en materia de personal, contratación pública y subvenciones en los organismos autónomos (en adelante OOAA) de los siguientes ayuntamientos, correspondientes al ejercicio 2023:

- Ayuntamiento de Barañáin: Servicio Municipal de Deportes 'Lagunak' (Lagunak, en adelante) y Escuela de Música 'Luis Morondo' (Luis Morondo, en adelante).
- Ayuntamiento de Estella-Lizarrá: Patronato Municipal Conservatorio Julián Romano (Julián Romano, en adelante)
- Ayuntamiento de Zizur Mayor: Escuela de música de Zizur Mayor.

El trabajo de campo lo realizó, en los meses de diciembre de 2024, enero y febrero de 2025, un equipo formado por dos técnicas de auditoría y un auditor, con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara.

Los resultados de este trabajo se pusieron de manifiesto a los alcaldes de Barañáin, Estella-Lizarrá y Zizur Mayor, con el fin de que formularan alegaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la Cámara de Comptos de Navarra. Finalizado el plazo, han presentado alegaciones los alcaldes de Barañáin y de Zizur Mayor. Analizadas las mismas, se incorporan a dicho informe, junto con la respuesta de esta Cámara, que se eleva a definitivo.

Agradecemos al personal de los OOAA y de los ayuntamientos la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

Todos los datos económicos del informe vienen expresados en euros, redondeándose para no mostrar céntimos. Los datos aportados y los porcentajes representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.

## II. OBJETIVO Y ALCANCE

El objetivo de nuestro trabajo es emitir una opinión sobre si las actividades referidas a las siguientes materias realizadas por los OOAA de los ayuntamientos de Barañáin, Estella y Zizur Mayor durante el ejercicio 2023 resultan conformes, en todos sus aspectos significativos, con el marco normativo que resulta de aplicación:

- Personal: aspectos generales, análisis masivo de retribuciones de nóminas y revisión del proceso de estabilización.
- Contratación administrativa: contratación a través del régimen especial para contratos de menor cuantía y prestaciones sin soporte contractual adecuado.
- Subvenciones en régimen de concesión directa.

El alcance de la fiscalización se refiere a las operaciones revisadas en las muestras que se indican en el Apéndice 2 de este informe.

### III. OPINIÓN CON SALVEDADES

La Cámara de Comptos de Navarra, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, ha realizado una fiscalización de cumplimiento de legalidad sobre las materias de personal, contratación pública y subvenciones de los OOAA de los ayuntamientos de Barañáin, Estella-Lizarra y Zizur Mayor en el ejercicio 2023.

En nuestra opinión, y teniendo en cuenta el alcance de nuestro trabajo, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección “Fundamento de la opinión con salvedades” de nuestro informe, las actividades revisadas en materia de personal, contratación y subvenciones correspondientes al ejercicio 2023 de los OOAA de ayuntamientos de Barañáin, Estella-Lizarra y Zizur Mayor resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

### IV. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

Respecto a la contratación pública de suministros y servicios, hemos detectado deficiencias en un total de 316.739 euros de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle por organismo autónomo:

- Se han tramitado mediante el régimen especial para contratos de menor cuantía prestaciones que han supuesto un gasto de 74.204 euros, abonados a ocho contratistas, por los suministros y servicios indicados en el Apéndice 2.2 de este informe, que debieron ser licitados mediante el procedimiento correspondiente a su valor estimado. El cuadro siguiente muestra el detalle por organismo autónomo:

|                                  | Gasto 2023    | % de gasto s/ gasto total corriente en bienes y servicios | Nº prestaciones |
|----------------------------------|---------------|---|-----------------|
| Lagunak                          | 48.232        | 4   | 5               |
| Julián Romano                    | 19.118        | 36  | 2               |
| Escuela de música de Zizur Mayor | 6.854         | 48  | 1               |
| <b>Total</b>                     | <b>74.204</b> |   | <b>8</b>        |

- Por otro lado, Lagunak<sup>1</sup> abonó 242.535 euros, que representa el 19 % de su gasto total corriente en bienes y servicios, por tres prestaciones detalladas en el Apéndice 2.2. de nuestro informe, cuyo contrato había vencido previamente.

Hemos llevado a cabo nuestra fiscalización de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo y más en concreto, con la ISSAI-ES 400 referida a las fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad, así como con las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “Responsabilidades de la Cámara de Comptos” de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra fiscalización de cumplimiento de la legalidad, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de fiscalización pública.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

### V. CUESTIONES CLAVES DE AUDITORIA

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra fiscalización de cumplimiento de la legalidad del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra fiscalización de cumplimiento y no expresamos una opinión por separado sobre las mismas.

<sup>1</sup> Se identifica el organismo autónomo tras la alegación presentada.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección de “Fundamento de la opinión con salvedades” de este informe, hemos determinado que no tenemos que comunicar ninguna cuestión considerada como clave en nuestra fiscalización.

## **VI. RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE BARAÑÁIN, ESTELLA-LIZARRA Y ZIZUR MAYOR**

Los órganos de gobierno y administración de los OOAA de los ayuntamientos de Barañáin, Estella-Lizarra y Zizur Mayor deben garantizar que las actividades en las materias fiscalizadas resultan conformes con la normativa aplicable.

Asimismo, son responsables de establecer los sistemas de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad realizada esté libre de incumplimientos legales.

## **VII. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las actividades en las materias fiscalizadas llevadas a cabo por los OOAA en el ejercicio 2023 han estado libres de incumplimientos significativos y emitir un informe de fiscalización de cumplimiento de la legalidad que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una fiscalización realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de fiscalización pública siempre detecte un incumplimiento significativo cuando exista. Los incumplimientos pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales aplicando los criterios de esta Cámara de Comptos.

Como parte de una fiscalización de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de fiscalización de los órganos de control externo, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incumplimientos significativos, debidos a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un incumplimiento significativo debido a fraude es más elevado que en el caso de que sea debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la fiscalización con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si los procedimientos son adecuados y la razonabilidad de la información revelada por el órgano de gestión.

Nos comunicamos con el órgano de gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de las pruebas de auditoría planificadas y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la fiscalización. Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la fiscalización de cumplimiento y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

### VIII. RECOMENDACIONES MÁS RELEVANTES

Como resultado del trabajo de fiscalización de cumplimiento en las materias de personal, contratación y subvenciones, esta Cámara *recomienda*<sup>2</sup>:

- *Tramitar, en su caso, el correspondiente procedimiento de licitación de contratos para aquellas prestaciones cuyo valor estimado supere los límites establecidos para los contratos de menor cuantía.*
- *Establecer, en el organismo autónomo Lagunak, una adecuada planificación temporal de los procedimientos de contratación pública a fin de evitar la superación del plazo máximo de vigencia de los contratos.*

Hemos incluido otras recomendaciones adicionales en el Apéndice 2, referido a observaciones y hallazgos adicionales de la fiscalización.

Informe que se emite a propuesta del auditor Javier Marticorena Chapa, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 8 de mayo de 2025

El presidente de la Cámara de Comptos: Ignacio Cabeza del Salvador

<sup>2</sup> Se modifica redacción de las recomendaciones tras la alegación presentada.

**APÉNDICE 1. LOS OAAA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE BARAÑÁIN, ESTELLA-LIZARRA Y ZIZUR MAYOR****1.1 INFORMACIÓN GENERAL DE LOS OAAA DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN**

Barañáin es un municipio de la Comarca de Pamplona. Tiene una extensión de 1,4 km<sup>2</sup> y, a 1 de enero de 2023, contaba con una población de 19.575 habitantes.

El ayuntamiento dispone de dos OAAA para el desarrollo de su actividad: Servicio Municipal de Deportes 'Lagunak' y Escuela de Música 'Luis Morondo'.

En 2023 el ayuntamiento aportó a estas entidades 479.000 euros.

El ayuntamiento integra en la cuenta general las cuentas de los OAAA.

Los principales datos económicos y de personal al cierre del ejercicio 2023 son los siguientes:

| Entidad                                | Derechos reconocidos | Obligaciones reconocidas | Personal a 31/12/2023 |
|--|----------------------|--------------------------|-----------------------|
| Ayuntamiento de Barañáin               | 20.405.593           | 16.983.743               | 144                   |
| Servicio Municipal de Deportes Lagunak | 2.256.656            | 2.239.159                | 16                    |
| Escuela de Música Luis Morondo         | 971.815              | 1.034.498                | 20                    |
| - Ajustes de consolidación             | (479.000)            | (479.000)                | -                     |
| <b>Total consolidado</b>               | <b>23.155.063</b>    | <b>19.778.400</b>        | <b>171</b>            |

**1.2 INFORMACIÓN GENERAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA**

Estella es un municipio situado en la zona media occidental de Navarra localizado en el centro de la merindad que lleva su nombre. Tiene una extensión de 15,39 km<sup>2</sup> y, a 1 de enero de 2023, contaba con una población de 14.195 habitantes.

El ayuntamiento dispone del organismo autónomo (OA, en adelante) Patronato Municipal Conservatorio Julián Romano para el desarrollo de la actividad de música.

En 2023 el ayuntamiento aportó a esta entidad 151.986 euros.

El ayuntamiento integra en la cuenta general la cuenta de su OA.

Los principales datos económicos y de personal al cierre del ejercicio 2023 son los siguientes:

| Entidad                     | Derechos reconocidos | Obligaciones reconocidas | Personal a 31/12/2023 |
|-----------------------------|----------------------|--------------------------|-----------------------|
| Ayuntamiento                | 16.270.733           | 15.663.804               | 131                   |
| Conservatorio Julián Romano | 329.717              | 329.773                  | 15                    |
| - Ajustes de consolidación  | (189.972)            | (189.972)                | -                     |
| <b>Total consolidado</b>    | <b>16.410.478</b>    | <b>15.803.605</b>        | <b>146</b>            |

### 1.3 INFORMACIÓN GENERAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR

Zizur Mayor es un municipio situado en la Comarca de Pamplona. Tiene una extensión de 5,6 km<sup>2</sup> y, a 1 de enero de 2023, contaba con una población de 15.715 habitantes.

El ayuntamiento dispone del OA Escuela de Música de Zizur Mayor para el desarrollo de la actividad de música.

En 2023 el ayuntamiento aportó a esta entidad 345.700 euros.

El ayuntamiento integra en la cuenta general la cuenta de su OA. Los principales datos económicos y de personal al cierre del ejercicio 2023 son los siguientes:

| Entidad                     | Derechos reconocidos | Obligaciones reconocidas | Personal a 31/12/2023 |
|-----------------------------|----------------------|--------------------------|-----------------------|
| Ayuntamiento de Zizur Mayor | 16.260.036           | 17.427.266               | 100                   |
| Escuela de música           | 559.774              | 565.150                  | 13                    |
| - Ajustes de consolidación  | (345.700)            | (345.700)                | -                     |
| <b>Total consolidado</b>    | <b>16.474.110</b>    | <b>17.646.716</b>        | <b>113</b>            |

### 1.4 MARCO REGULADOR

La normativa aplicable a los OOAA de los ayuntamientos de Barañáin, Estella y Zizur Mayor es fundamentalmente la siguiente:

#### Normativa estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### Normativa foral y local

- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021.
- Decreto Foral Legislativo 251/1993 de 30 de agosto por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, así como sus disposiciones de desarrollo.
- Decreto Foral 270/1998 de 21 de septiembre, Decreto Foral 234/2015 de 23 de septiembre y Decreto Foral 272/1998 de 21 de septiembre, de presupuesto y gasto público, de estructura presupuestaria, y de aprobación de la Instrucción General de Contabilidad para la Administración Local de Navarra, respectivamente.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Ordenanzas.

## APÉNDICE 2. OBSERVACIONES Y HALLAZGOS ADICIONALES DE LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Como parte de la fiscalización realizada, a continuación se incluyen aquellas observaciones y comentarios junto con determinada información adicional que esta Cámara considera que puede ser de interés a los destinatarios y usuarios del presente informe de fiscalización.

Incluye, igualmente, las recomendaciones que esta Cámara considera precisas para una mejora de la gestión económico-administrativa de los OAA de las entidades locales.

### 2.1 PERSONAL

Los gastos de personal de los OAA ascendieron a 2,4 millones. El detalle de dicho gasto por ente fue el siguiente:

| Entidad                         | Barañáin       |                | Estella        | Zizur Mayor    |
|---------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
|                                 | Lagunak        | Luis Morondo   | Julián Romano  | Escuela música |
| Laboral fijo                    | 241.649        | 400.588        | 110.426        | 375.865        |
| Laboral temporal                | 281.115        | 283.974        | 55.342         | 50.992         |
| Otros incentivos al rendimiento | 11.656         | -              | -              | -              |
| Cuotas sociales                 | 175.495        | 210.231        | 54.684         | 122.791        |
| Gastos sociales del personal    | 14.339         | 12.387         | 5.554          |                |
| <b>Total capítulo 1</b>         | <b>724.254</b> | <b>907.179</b> | <b>226.006</b> | <b>549.648</b> |
| Porcentaje/ORN totales          | 32             | 88             | 69             | 97             |

### Plantilla orgánica

La plantilla orgánica y la relación de personal a 31 de diciembre de 2023 fueron aprobadas y publicadas, con carácter general, junto a la del propio ayuntamiento.

Los puestos de trabajo, según plantilla de 2023, son los siguientes:

| Clasificación     | Barañáin  |              | Estella       | Zizur Mayor       |
|-------------------|-----------|--------------|---------------|-------------------|
|                   | Lagunak   | Luis Morondo | Julián Romano | Escuela de música |
| Personal laboral  | 13        | 19           | 15            | 13                |
| Personal eventual | 1         | -            | -             | -                 |
| <b>Total</b>      | <b>14</b> | <b>19</b>    | <b>15</b>     | <b>13</b>         |

Mayoritariamente, el personal de las escuelas de música dispone de jornada parcial.

La situación de los puestos a 31 de diciembre de 2023 era la siguiente:

| Personal                                    | Barañáin   |              | Estella       | Zizur Mayor       |
|---|------------|--------------|---------------|-------------------|
|   | Lagunak    | Luis Morondo | Julián Romano | Escuela de música |
| Puestos en plantilla                        | 14         | 19           | 15            | 13                |
| Ocupados                                    | 8          | 11           | 8             | 11                |
| Vacantes                                    | 6          | 8            | 7             | 2                 |
| <b>% Vacantes sobre el total de puestos</b> | <b>43</b>  | <b>42</b>    | <b>47</b>     | <b>15</b>         |
| Vacantes cubiertas                          | 6          | 6            | 6             | 2                 |
| <b>% Vacantes cubiertas</b>                 | <b>100</b> | <b>75</b>    | <b>86</b>     | <b>100</b>        |
| Vacantes sin cubrir                         | -          | 2            | 1             | -                 |
| <b>% Vacantes sin cubrir</b>                | <b>-</b>   | <b>25</b>    | <b>14</b>     | <b>-</b>          |

Del análisis realizado destacamos los siguientes aspectos:

- En relación con el OA Luis Morondo, su plantilla orgánica sólo contempla uno de los dos puestos de oficial administrativo existentes.
- El puesto de conserje del OA Julián Romano figura en la plantilla orgánica del ayuntamiento debido a que realiza funciones en este, además de en el OA. El importe del gasto correspondiente a sus retribuciones, que asciende a 37.986 euros, se contabiliza íntegramente como gasto de transferencia del OA al ayuntamiento en lugar de imputarse como gasto de personal del OA.
- Si bien los complementos de dirección y jefe de estudios del OA Julián Romano se han abonado de conformidad con el convenio colectivo, estos no están reflejados en la plantilla orgánica.

### Análisis de la estabilización

Hemos analizado el proceso de estabilización de empleo público de acuerdo a los requisitos y plazos previstos en la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021. Destacamos los siguientes aspectos:

- Todos los OOAA, al igual que sus respectivos ayuntamientos, se adhirieron parcialmente a la normativa señalada.
- Aprobaron una oferta pública de empleo (OPE en adelante) de 20 plazas de estabilización por el sistema de selección de concurso de méritos.
- Hemos verificado que las plazas incluidas en la OPE cumplían con los requisitos establecidos en la normativa.
- Las convocatorias para la provisión de estas plazas se publicaron de conformidad con la ley, que establecía como fecha límite el 31 de diciembre de 2022.
- A fecha de redacción de este informe el proceso de estabilización ha terminado con el nombramiento de las personas.
- El índice de temporalidad al finalizar el proceso de estabilización, calculada como cociente entre las plazas cubiertas temporalmente y el total de plazas ocupadas de manera permanente o temporal, ha cumplido con el objetivo del ocho por ciento establecido en la normativa, a excepción del OA Luis Morondo. En este último continúan ocupadas temporalmente dos plazas vacantes de las 19 incluidas en la plantilla orgánica.
- La situación de los puestos a 31 de diciembre de 2023 era la siguiente:

| Personal  | Barañáin |              | Estella       | Zizur Mayor       |
|---|----------|--------------|---------------|-------------------|
|   | Lagunak  | Luis Morondo | Julián Romano | Escuela de música |
| Puestos en plantilla                              | 14       | 19           | 15            | 13                |
| Vacantes cubiertas                                | 6        | 6            | 6             | 2                 |
| Índice de temporalidad previo a estabilización    | 43       | 35           | 43            | 15                |
| Plazas ofertadas en estabilización                | 5        | 4            | 7             | 2                 |
| Índice de temporalidad posterior a estabilización | 7        | 12           | 0             | 0                 |

### Verificaciones del gasto de personal

Hemos revisado una muestra de conceptos retributivos de la nómina devengada en octubre de 2023. Las retribuciones revisadas y su importe han sido las siguientes:

| Personal                              | Barañáin      |               | Estella       | Zizur Mayor       |
|---------------------------------------|---------------|---------------|---------------|-------------------|
|                                       | Lagunak       | Luis Morondo  | Julián Romano | Escuela de música |
| Salario inicial del nivel             | 25.893        | 30.715        | 9.543         | 20.029            |
| Antigüedad/grado                      | 3.109         | 5.930         | 2.326         | 6.044             |
| Complementos                          | 2.323         | 9.913         | 1.044         | 4.061             |
| Ayuda familiar                        | 271           | -             | -             | -                 |
| <b>Total revisado</b>                 | <b>31.596</b> | <b>46.558</b> | <b>12.913</b> | <b>30.135</b>     |
| % revisado sobre total nómina octubre | 85            | 98            | 93            | 94                |

Del análisis anterior, hemos constatado que todos los conceptos retributivos que componen la nómina son coincidentes con los reflejados en la plantilla orgánica o en el convenio aplicable, y que han sido abonados correctamente a cada persona en función del puesto que ocupa.

Teniendo en cuenta el trabajo realizado, *recomendamos*:

- *Reflejar en la plantilla orgánica del OA Luis Morondo la totalidad de los puestos de trabajo existentes.*
- *Incluir en la plantilla del OA Julián Romano la totalidad de los complementos que se perciben.*
- *Imputar contablemente en el OA Julián Romano, atendiendo a su naturaleza de gasto de personal, el importe correspondiente en función del peso relativo de las tareas desempeñadas.*
- *Continuar en el OA Luis Morondo con los procesos de reducción de temporalidad del personal para alcanzar el objetivo del ocho por ciento establecido en la normativa.*

### 2.2 CONTRATACIÓN PÚBLICA

Los gastos corrientes en bienes y servicios de los OAAA del ejercicio 2023 ascendieron a 1,45 millones según el siguiente detalle por ente:

| Concepto  | Barañáin         |                | Estella       | Zizur Mayor       |
|---|------------------|----------------|---------------|-------------------|
|   | Lagunak          | Luis Morondo   | Julián Romano | Escuela de música |
| Reparaciones, mantenimiento y conservación                  | 144.469          | 9.128          | 8.272         | 75                |
| Material, suministros y otros                               | 1.116.190        | 107.714        | 44.793        | 14.217            |
| Indemnizaciones por razón del servicio                      | 2.593            | 70             | -             | -                 |
| <b>Total gasto</b>  | <b>1.263.252</b> | <b>116.912</b> | <b>53.065</b> | <b>14.292</b>     |
| % de gastos corrientes en bienes y servicios s/total gastos | 56               | 11             | 16            | 3                 |

Los gastos en inversiones en 2023 son los siguientes:

| Concepto  | Barañáin      |               | Estella       | Zizur Mayor       |
|---|---------------|---------------|---------------|-------------------|
|   | Lagunak       | Luis Morondo  | Julián Romano | Escuela de música |
| Edificios y otras construcciones  | 45.552        | -             | 6.707         | -                 |
| Mobiliario  | 12.133        | -             | -             | 1.210             |
| Equipos para procesos de información  | 3.212         | -             | -             | -                 |
| Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios | -             | 10.407        | -             | -                 |
| <b>Total</b>  | <b>60.897</b> | <b>10.407</b> | <b>6.707</b>  | <b>1.210</b>      |
| % de gasto inversiones reales s/total gastos                                    | 3             | 1             | 2             | 0                 |

Nuestro trabajo ha consistido en analizar la contratación a través del régimen especial para contratos de menor cuantía y aquellas prestaciones cuyos contratos habían vencido, contabilizados en ambos capítulos de gastos. A continuación, mostramos el análisis realizado en cada OA.

### 2.2.1 Servicio municipal Lagunak (Ayuntamiento de Barañáin)

El cuadro siguiente muestra el desglose de los gastos corrientes en bienes y servicios por tramos de cuantía.

| Gastos corrientes en bienes y servicios  | Nº proveedores | Gasto total      |
|--|----------------|------------------|
| Superior a 15.000 euros más IVA          | 10             | 957.260          |
| Entre 3.750 euros y 15.000 euros más IVA | 18             | 157.816          |
| Inferior a 3.750 euros más IVA           | 158            | 148.177          |
| <b>Total</b>                             | <b>186</b>     | <b>1.263.252</b> |

El gasto en inversiones, correspondiente a 21 contratistas, asciende a 61.000 euros. En todos los casos, el importe ha sido inferior a 15.000 euros más IVA.

Hemos revisado la totalidad de los gastos corrientes en bienes y servicios y de las inversiones adjudicadas.

Las conclusiones obtenidas de nuestra revisión han sido las siguientes:

#### Contratación de menor cuantía

- Capítulo 2 de gastos corrientes en bienes y servicios:

Hemos constatado que existen prestaciones tramitadas por el régimen especial para contratos de menor cuantía, por un gasto total de 48.232 euros en 2023, cuyo valor estimado en uno o varios ejercicios excede los límites establecidos en la Ley Foral de Contratos para dicho régimen:

| Descripción prestación   | Nº facturas | ORN 2023      |
|--|-------------|---------------|
| Programa gestión personas abonadas y mantenimiento informático y de hardware | 41          | 12.965        |
| Mantenimiento climatizadoras   | 11          | 10.051        |
| Mantenimiento sala calderas  | 11          | 10.907        |
| Suministro material limpieza   | 15          | 8.924         |
| Ensayos piscinas: control calidad agua y aire                                | 12          | 5.385         |
| <b>Total</b>   |             | <b>48.232</b> |

Sobre los datos anteriores señalamos que cada una de las prestaciones se ejecutaron por un solo contratista.

- Capítulo 6 de gastos en inversiones

Hemos constatado que el gasto analizado fue tramitado adecuadamente de acuerdo a lo establecido en la normativa.

- Publicación de las contrataciones

Lagunak no publica<sup>3</sup> en 2023 la información trimestral de los contratos de menor cuantía adjudicados con identificación del adjudicatario y su importe.

<sup>3</sup> Se comienza a publicar a finales de 2024

**Prestaciones sin soporte contractual adecuado**

Lagunak abonó 242.535 euros por tres prestaciones cuyo contrato había vencido según el siguiente detalle:

| Objeto del contrato  | Gasto abonado en 2023 | Gasto. acumulado desde fin contrato hasta 31/12/2023 | Fecha fin contrato (incluido prórrogas) |
|--|-----------------------|--|---|
| Asistencia para el servicio de monitores deportivos y gimnasio | 196.334               | 261.962  | 01/08/2022                              |
| Productos químicos   | 32.624                | 107.794  | 10/02/2020                              |
| Seguro de daños a bienes del SM Lagunak                        | 13.577                | 60.400   | 13/03/2019                              |
| <b>Total</b>   | <b>242.535</b>        | <b>430.156</b>                                       |   |

A fecha de elaboración de este informe, nos informa el OA que se está trabajando en la licitación de la asistencia para el servicio de monitores deportivos y gimnasio.

**2.2.2 Escuela de música Luis Morondo (Ayuntamiento de Barañáin)**

En el cuadro siguiente mostramos el desglose de los gastos corrientes en bienes y servicios por tramos de cuantía:

| Gastos corrientes en bienes y servicios  | Nº proveedores | Gasto total    |
|--|----------------|----------------|
| Superior a 15.000 euros más IVA          | 2              | 63.228         |
| Entre 3.750 euros y 15.000 euros más IVA | 3              | 18.476         |
| Inferior a 3.750 euros más IVA           | 60             | 35.207         |
| <b>Total</b>                             | <b>65</b>      | <b>116.912</b> |

El gasto en inversiones, abonado a tres contratistas, asciende a 10.407 euros. Hemos revisado la totalidad de los gastos corrientes en bienes y servicios y de las inversiones adjudicadas.

Las **conclusiones** obtenidas de nuestra revisión han sido las siguientes:

**Contratación de menor cuantía**

- Capítulo 2 de gastos corrientes en bienes y servicios:

El gasto corriente en bienes y servicios analizado fue tramitado adecuadamente mediante el régimen especial de contratación de menor cuantía.

- Capítulo 6 de gastos en inversiones

El gasto analizado en inversiones fue tramitado adecuadamente mediante el régimen especial de contratación de menor cuantía.

- Publicación de las contrataciones

Luis Morondo no publica la información trimestral de los contratos de menor cuantía adjudicados con identificación del adjudicatario y su importe. Tampoco publica, en todos los casos, las adjudicaciones en el Portal de Contratación de Navarra en los plazos establecidos en la normativa.

### 2.2.3 Patronato municipal conservatorio Julián Romano (Ayuntamiento de Estella-Lizarra)

En el cuadro siguiente mostramos el desglose de los gastos corrientes en bienes y servicios por tramos de cuantía.

| Gastos corrientes en bienes y servicios  | Nº proveedores | Gasto total   |
|--|----------------|---------------|
| Entre 3.750 euros y 15.000 euros más IVA | 3              | 33.702        |
| Inferior a 3.750 euros más IVA           | 23             | 19.363        |
| <b>Total</b>                             | <b>26</b>      | <b>53.065</b> |

El gasto en inversiones, correspondiente a un contratista, asciende a 6.707 euros.

Hemos revisado la totalidad de los gastos corrientes en bienes y servicios y de las inversiones adjudicadas.

Las **conclusiones** obtenidas de nuestra revisión han sido las siguientes:

#### Contratación de menor cuantía

- Capítulo 2 de gastos corrientes en bienes y servicios:

Hemos constatado que existen prestaciones tramitadas por el régimen especial para contratos de menor cuantía, por un gasto total de 19.118 euros en 2023, cuyo valor estimado en uno o varios ejercicios excede los límites establecidos en la Ley Foral de Contratos para dicho régimen:

| Descripción prestación  | Nº facturas | ORN 2023      |
|-------------------------|-------------|---------------|
| Suministro luz edificio | 12          | 10.456        |
| Suministro gas edificio | 12          | 8.663         |
| <b>Total</b>            |             | <b>19.118</b> |

Sobre los datos anteriores señalamos que cada prestación se ejecutó por un solo contratista.

Hemos identificado gastos de mantenimiento de ascensor y teléfono, que ascienden a 2.764 euros, que los gestiona el ayuntamiento y se contabilizan en el OA Julián Romano como transferencia corriente a este.

- Capítulo 6 de gastos en inversiones

Hemos constatado que el gasto analizado fue tramitado adecuadamente de acuerdo a lo establecido en la normativa.

- Publicación de las contrataciones

Julián Romano no publica la información trimestral de los contratos de menor cuantía adjudicados con identificación del adjudicatario y su importe. Tampoco publica, en todos los casos, las adjudicaciones en el Portal de Contratación de Navarra en los plazos establecidos en la normativa.

### 2.2.4 Escuela de música de Zizur Mayor

En el cuadro siguiente se muestra el desglose de los gastos corrientes en bienes y servicios por tramos de cuantía:

| Gastos corrientes en bienes y servicios  | Nº proveedores | Gasto total   |
|--|----------------|---------------|
| Entre 3.750 euros y 15.000 euros más IVA | 1              | 6.854         |
| Inferior a 3.750 euros más IVA           | 17             | 7.438         |
| <b>Total</b>                             | <b>18</b>      | <b>14.292</b> |

El gasto en inversiones, abonado a un solo contratista, asciende a 1.210 euros.

Hemos revisado la totalidad de los gastos corrientes en bienes y servicios y de las inversiones adjudicadas.

Las **conclusiones** obtenidas de nuestra revisión han sido las siguientes:

### Contratación de menor cuantía

- Capítulo 2 de gastos corrientes en bienes y servicios

Hemos identificado gastos por importe de 38.995 euros, que los gestiona y contabiliza el ayuntamiento y no tienen reflejo en la contabilidad de la Escuela de música.

- Publicación de las contrataciones

La Escuela de música de Zizur Mayor no publica en 2023<sup>4</sup> la información trimestral de los contratos de menor cuantía adjudicados con identificación del adjudicatario y su importe. Tampoco publica, en todos los casos, las adjudicaciones en el Portal de Contratación de Navarra en los plazos establecidos en la normativa.

Teniendo en cuenta nuestras conclusiones, además de las recomendaciones ya formuladas en el epígrafe VIII, recomendamos<sup>5</sup> lo siguiente:

- *Publicar, en los OOAA Luis Morondo y Julián Romano, la relación trimestral de los contratos tramitados según el régimen especial de menor cuantía de acuerdo a lo establecido en la normativa.*

- *Publicar, en los OOAA Luis Morondo, Julián Romano y Escuela de música de Zizur Mayor, las licitaciones y adjudicaciones en el Portal de Contratación en los plazos establecidos en la normativa.*

- *Imputar, en los OOAA Julián Romano y Escuela de música de Zizur Mayor, atendiendo a su naturaleza económica, los gastos realizados, en el presupuesto de la entidad.*

### 2.3 GASTOS EN TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Lagunak fue la única entidad que otorgó subvenciones en régimen de concesión directa en virtud de la potestad atribuida a este ente en sus estatutos, de acuerdo a su ordenanza reguladora y, siéndole aplicable el artículo 3.2 párrafo 1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fueron destinados íntegramente a asociaciones sin fines de lucro vinculadas a actividades deportivas, ascendieron en 2023 a 190.757 euros, cifra que supone el nueve por ciento del total de gastos. Todas las subvenciones son otorgadas en régimen de concesión directa y son de naturaleza corriente, según el siguiente detalle:

| Beneficiario               | Objeto de la subvención   | ORN 2023       |
|----------------------------|---|----------------|
| Asociación Footlag         | Programa de fútbol  | 54.000         |
|                            | Subvención para financiación extraordinaria gastos equipo 3ª RFEF | 10.000         |
| Asociación Adiskideok      | Programa de balonmano   | 31.826         |
| Asociación Saski           | Programa de baloncesto  | 31.022         |
| CD Gimnasia rítmica        | Programa de gimnasia rítmica                                      | 11.500         |
| Asociación rebote          | Programa de pelota  | 15.635         |
| Club hockey patín Barañáin | Programa de hockey patines  | 11.674         |
| Asociación Jaigeri         | Programa de natación  | 11.600         |
| CD Lagun patín             | Programa de patinaje de velocidad                                 | 13.500         |
| <b>Total</b>               |   | <b>190.757</b> |

<sup>4</sup> Se comienza a publicar en 2025

<sup>5</sup> Se modifica redacción de las recomendaciones tras la alegación presentada.

Hemos analizado las subvenciones a los programas de fútbol, balonmano y baloncesto que suponen el 67 por ciento del gasto ejecutado en transferencias.

De esta revisión, destacamos los siguientes aspectos:

- No se ha elaborado un plan estratégico de subvenciones que establezca sus objetivos, efectos pretendidos, plazos, costes previsibles y fuentes de financiación.
- Aun cuando en los estados de gasto del presupuesto se indica el objeto e importe de las subvenciones otorgadas en régimen de concesión directa, no se identifican los beneficiarios de cada una de ellas. No obstante, estos últimos se detallan en las bases de ejecución del presupuesto.
- Todas las subvenciones se regulan a través de un convenio en el que se determinan los gastos elegibles y la forma de justificarlos.
- Las subvenciones no se publicaron en 2023<sup>6</sup> en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- En relación con las cantidades abonadas por las asociaciones a los entrenadores/coordinadores, el convenio regulador de esta subvención prevé que los beneficiarios deben cumplir con las obligaciones tributarias en relación con las retenciones practicadas a éstos. Sin embargo, no se recoge en el convenio la obligación de acreditar su cumplimiento.

Teniendo en cuenta las conclusiones de nuestro trabajo *recomendamos*:

- *Aprobar, en su caso, un Plan Estratégico de Subvenciones en el que se establezcan sus objetivos, efectos, costes previsibles y fuentes de financiación.*
- *Identificar los beneficiarios de las subvenciones otorgadas en régimen de concesión directa en los estados de gasto del presupuesto.*
- *Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas*
- *Incluir en el convenio regulador correspondiente la obligación de acreditar, por parte de las asociaciones beneficiarias de las subvenciones, el cumplimiento de la obligación de practicar la retención tributaria sobre las cantidades percibidas por los coordinadores/entrenadores.*

<sup>6</sup> Se comienzan a publicar en 2025

**ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL****Ayuntamiento de Barañáin / Barañaingo Udala**

Doña MARIA LECUMBERRI, BONILLA, Alcaldesa del Ayuntamiento de Barañain, con domicilio a los efectos de notificaciones en plaza Consistorial s/n de Barañain (Navarra), con D.N.I. número 72.704.683G, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN,

Visto borrador sujeto a cambios de Personal, contratación pública y subvenciones en los organismos autónomos de Barañain, Estella y Zizur Mayor, 2023 de fecha 11 de abril de 2025.

Visto que el Ayuntamiento considera necesario realizar algunas aclaraciones al mismo en relación a determinadas recomendaciones realizadas por dicho organismo.

Por medio del presente escrito aporta las alegaciones a dicho informe provisional para dejar su constancia ante la misma:

**ESCRITO DE ALEGACIONES:****A. OAAA LAGUNAK.****A) Contratación:****1. Publicación de las contrataciones:**

Lagunak no publica, hasta finales de 2024, la información trimestral de los contratos de menor cuantía adjudicados con identificación del adjudicatario y su importe. Tampoco publica, en todos los casos, las adjudicaciones en el Portal de Contratación de Navarra en los plazos establecidos en la normativa.

- Indicar que efectivamente, Lagunak ha comenzado a publicar la información trimestral de contratos menores a finales de 2024.

Respecto a la publicación de las adjudicaciones, se indica que no publica las adjudicaciones en los plazos establecidos según la normativa.

La Ley Foral de contratos 2/2018, en su artículo 102.1 indica "Las adjudicaciones de contratos excepto las llevadas a cabo mediante el régimen especial de adjudicación para contratos de menor cuantía, se anunciarán en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato. Los anuncios de adjudicación de los contratos en los que no se haya publicado un anuncio de licitación incluirán una explicación sucinta de las circunstancias de hecho y fundamentos de derecho que lo han justificado Nota de Vigencia."

- Indicar que Lagunak sí que publica las adjudicaciones de los contratos en el Portal de Contratos de Navarra y respecto al plazo, como puede verse en la siguiente tabla de los últimos expedientes, aunque no se cumple estrictamente lo dispuesto en la norma, la publicación se ha realizado en una fecha próxima a la misma:

| Nº-EXPORTE   | CONTRATOR  | ADJUDICATARIO               | FECHA-NOTIF.-ADJUDICACIONE | FIN-PLZO-SUSPENSIONE                 | FECHA-PUBLICACIONE | ENLACE-PUBLICACION-PORTAL-DE-CONTRATOS-NAVARRA  |
|--------------|--|-----------------------------|----------------------------|--------------------------------------|--------------------|---|
| CONTRATOS-01 | Gestión y explotación bar                          | SILVIYA-LILKOVA-YUZEKCHIEVA | 22/09/2020                 | 02/10/2020                           | 15/10/2020         | <a href="https://hacienda.navarra.es/sicportal/ctaDatosAdjudicacion.aspx?Cod=8081&amp;Ticket=20101512210113867240">https://hacienda.navarra.es/sicportal/ctaDatosAdjudicacion.aspx?Cod=8081&amp;Ticket=20101512210113867240</a> |
| CONTRATOS-02 | Gestión y explotación servicio de fisioterapia     | JOSETXO-RETEGUI-CASAJUS     | 01/02/2022                 | unico-aspirante, no plazo-suspensión | 16/02/2023         | <a href="https://hacienda.navarra.es/sicportal/ctaDatosAdjudicacion.aspx?Cod=8081&amp;Ticket=2202161128115922176">https://hacienda.navarra.es/sicportal/ctaDatosAdjudicacion.aspx?Cod=8081&amp;Ticket=2202161128115922176</a>   |
| CONTRATOS-03 | Socorrismo   | GURE-URTATS-ADUR.S.L        | 15/07/2022                 | 25/07/2022                           | 15/07/2022         | <a href="https://hacienda.navarra.es/sicportal/ctaDatosAdjudicacion.aspx?Cod=8081&amp;Ticket=23060810244296DADF80">https://hacienda.navarra.es/sicportal/ctaDatosAdjudicacion.aspx?Cod=8081&amp;Ticket=23060810244296DADF80</a> |
| CONTRATOS-04 | Servicio mantenimiento, limpieza y control accesos | UTE.SERVICIOS-SML           | 12/05/2023                 | 22/05/2023                           | 08/06/2023         | <a href="https://hacienda.navarra.es/sicportal/ctaDatosAdjudicacion.aspx?Cod=8081&amp;Ticket=23060810244296DADF80">https://hacienda.navarra.es/sicportal/ctaDatosAdjudicacion.aspx?Cod=8081&amp;Ticket=23060810244296DADF80</a> |

## 2. Prestaciones sin soporte contractual adecuado.

Indicar en lo que respecta a la prestación de Asistencia para el servicio de monitores deportivos y gimnasio que, desde el mes de enero, se está trabajando en esta licitación estando en estos momentos realizando el cálculo económico de las prestaciones a contratar (parrillas de actividades adecuadas a la realidad de la demanda, número de horas del servicio...), analizando el personal subrogable para lo cual la empresa nos ha facilitado la tabla de subrogación del personal. La previsión, una vez trabajados los pliegos de prescripciones técnicas, pliego de cláusulas administrativas y los informes previos correspondientes, es tramitar la licitación en el último trimestre de 2025 con el objetivo de iniciar el nuevo contrato con la empresa que resulte adjudicataria en el momento idóneo desde el punto de vista del servicio a cubrir.

### B) Subvenciones.

1. No se ha elaborado un plan estratégico de subvenciones que establezca sus objetivos, efectos pretendidos, plazos, costes previsibles y fuentes de financiación.

Tras la recomendación de la Cámara de Comptos al Ayuntamiento de Barañáin, la entidad local está trabajando en la realización del citado plan estratégico que comprenda a la citada entidad local y sus organismos autónomos.

2. Aun cuando en los estados de gasto del presupuesto se indica el objeto e importe de las subvenciones otorgadas en régimen de concesión directa, no se identifican los beneficiarios de cada una de ellas.

A pesar de que la advertencia realizada aclarar que los beneficiarios de cada una de ellas están identificados en el anexo de la base 30 de las bases de ejecución del presupuesto, donde aparece el nombre del beneficiario, CIF, cuantía y programa que se subvenciona. Todo ello sin perjuicio de que en la actualidad se ha cambiado la modalidad de concesión de subvención (las subvenciones otorgadas en régimen de concesión directa finalizan entre junio y noviembre del año 2025) por el organismo autónomo que actualmente ha convocado las subvenciones por la modalidad de concurrencia competitiva y en el supuesto de volver a aprobar subvenciones nominativas se realizarán detallando en los presupuestos en las partidas nominativas los beneficiarios como así detalla en el artículo 20.2 de la Ley General de Subvenciones:

3. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

4. Advertencia de incluir en el convenio regulador correspondiente la obligación de acreditar, por parte de las asociaciones beneficiarias de las subvenciones, el cumplimiento de la obligación de practicar la retención tributaria sobre las cantidades percibidas por los coordinadores/entrenadores.

El convenio regulador no prevé que las entidades beneficiarias deban acreditar ante Lagunak este cumplimiento, sino que se indica, dentro del punto 3.2 Requisitos para ser entidad beneficiaria de la ayuda

- Las Asociaciones deberán cumplir la legalidad vigente, especialmente con la Guía fiscal de Entidades Deportivas de Navarra.

Esta guía fiscal se encuentra a disposición de la ciudadanía en la página web del Instituto Navarro de Deporte y Actividad Física. En ella se establecen, entre otras cuestiones, las obligaciones de tributar o no atendiendo a la situación de cada persona y el importe recibido por esta actividad.

Enlace a la guía fiscal <https://www.deportenavarra.es/imagenes/documentos/guia-fiscal-basica-delas-entidades-deportivas-de-navarra-3-es.pdf?ts=20250326214800>

En ella se indica, salvo error, que son las entidades pagadoras, en este caso, las propias asociaciones las que deben realizar las retenciones en caso de satisfacer rentas consideradas rendimientos de trabajo debiendo presentar los modelos correspondientes y atendiendo al importe de las mismas.

En casos de escasa cuantía, son las propias personas que perciben esos ingresos los que deben declarar el IRPF si conjuntamente con este ingreso perciben otros ingresos procedentes de rendimientos del trabajo o de capital mobiliario superiores a las cuantías que establece la normativa correspondiente.

Es decir, el Servicio Municipal Lagunak no realiza el control de la práctica de estas retenciones puesto que no es su cometido, sino que se recuerda a las beneficiarias la obligación de cumplir con lo dispuesto en la guía fiscal.

El artículo 22 LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado.

Contenido: En relación a la advertencia de incluir en el convenio regulador correspondiente la obligación de acreditar, por parte de las asociaciones beneficiarias de las subvenciones, el cumplimiento de la obligación de practicar la retención tributaria sobre las cantidades percibidas por los coordinadores/entrenadores hemos de decir que se acepta por este ayuntamiento como posible recomendación de actuación, pero en ningún caso se prevé dicha obligación legalmente:

El artículo 55 del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la misma forma que las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, esto es:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así, dicho artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones nos dice que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Dicha previsión nos lleva a la regulación que el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones lleva a cabo en sus artículos 65 y siguientes para establecer el régimen jurídico del otorgamiento de subvenciones en régimen concesión directa.

Así, el artículo 65 de dicha norma prevé lo siguiente respecto a dicho procedimiento:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones,

en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

Vista la normativa de aplicación sobre el contenido de los convenios nominativos, más concretamente la letra e) del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se obliga a que el convenio nominativo establezca el plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos en ningún momento obliga a las administraciones públicas, como es la presente entidad local, a incluir en el convenio regulador correspondiente la obligación de acreditar, por parte de las asociaciones beneficiarias de las subvenciones, el cumplimiento de la obligación de practicar la retención tributaria sobre las cantidades percibidas por los coordinadores/entrenadores.

Entendemos que colaborar y cooperar con otras administraciones públicas para controlar el pago de las obligaciones tributarias de las personas físicas o jurídicas fomenta el cumplimiento de las obligaciones de los mismos, pero en todo caso, no es obligación de un ayuntamiento realizar la misma, sino a la propia administración que ostenta la competencia de control del cumplimiento de las mismas. Y menos, desde luego, una obligación legal prevista ni en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, normativa a la que debe ajustarse las administraciones públicas incluidas en su ámbito subjetivo de aplicación del artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como es la presente entidad local.

En base a dichas alegaciones se solicita que se elimine dicho incumplimiento realizado por la Cámara de Comptos por parte del organismo autónomo Lagunak, al no existir ninguna obligación legal prevista que obligue a la misma, más allá de que si se vuelve a utilizar el modo de concesión de ayudas por medio de convenio nominativo, el cual no se utiliza en la actualidad, se prevea dichas consideraciones para colaborar y cooperar con otras administraciones públicas como así prevé el artículo 140 en relación a los principios de las relaciones interadministrativas de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso la técnica prevista en el artículo 142 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su párrafo e), el deber de asistencia y auxilio, para atender las solicitudes formuladas por otras Administraciones para el mejor ejercicio de sus competencias, correspondería solicitarla a dichas administraciones, no a un órgano fiscalizador dependiente del Parlamento de Navarra, el cual no es una administración pública y no se encuentra obligado por la misma al no incluirse en su ámbito subjetivo.

En Barañain, a 25 de abril de 2025.

La alcaldesa

María Lecumberri Bonilla

Zizur Nagusiko Udala / Ayuntamiento de Zizur Mayor

#### **A LA CÁMARA DE COMPTOS**

D. Jon Gondán Cabrera, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia, ante la Cámara de Comptos comparece y, como mejor en Derecho proceda, DICE:

Que, evacuando el traslado conferido a este Ayuntamiento en fecha 15 de abril de 2025 en relación con Resolución del presidente de la Cámara de Comptos por la que se aprueba el informe provisional de fiscalización sobre Personal, contratación y subvenciones de los OOAA de Barañain, Estella, y Zizur Mayor, 2023, dentro del plazo concedido al efecto se formula la siguiente alegación:

1.- El informe debe contener un apartado separado para cada Organismo Autónomo analizado:

Cada Organismo Autónomo fiscalizado es independiente y está adscrito a diferentes Ayuntamientos teniendo una singularidad que no los asemeja entre ellos.

En consecuencia, las deficiencias identificadas no son comunes ni imputables a todos ellos, de forma que las recomendaciones sugeridas tampoco son predicables para la totalidad. Al realizar un informe conjunto, véase páginas 5 y 10, se entremezclan todas estas cuestiones dando una imagen irreal de la situación de cada una de estas entidades.

En Zizur Mayor- Zizur Nagusia, a 24 de abril de 2025

EL ALCALDE

Fdo. Jon Gondán Cabrera

**CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL**

Agradecemos las alegaciones presentadas al informe provisional por los ayuntamientos de Barañáin y Zizur Mayor.

Se han atendido las presentadas por el ayuntamiento de Zizur Mayor, modificándose los párrafos correspondientes en el informe definitivo.

En relación con las alegaciones del ayuntamiento de Barañáin señalamos:

- Las referidas a la “advertencia de incluir en el convenio regulador correspondiente la obligación de acreditar, por parte de las asociaciones beneficiarias de las subvenciones, el cumplimiento de la obligación de practicar la retención tributaria sobre las cantidades percibidas por los coordinadores/entrenadores”, tal como indicamos en nuestro informe no se trata de una “advertencia” sino de una recomendación para mejora de la gestión de las subvenciones, no señalándose como un incumplimiento. En ningún caso se afirma que sea una obligación prevista legalmente, pero no hay nada que impida incluir como obligación la justificación de practicar las retenciones legales a las que nos referimos por parte del ente subvencionado. Las bases reguladoras de las subvenciones, o el convenio regulador de una subvención directa, deben establecer las condiciones y compromisos aplicables en cada caso (entre ellas las exigidas obligatoriamente por la ley), no existiendo objeción alguna en el caso analizado, a que pueda exigirse al beneficiario de una concesión directa la obligación de acreditar el cumplimiento de la obligación de practicar la retención tributaria sobre las cantidades percibidas por los coordinadores/entrenadores de la actividad subvencionada. Antes bien, esta Cámara considera que de este modo se garantiza que se cumple la legalidad por parte de la entidad a la que se subvenciona, existiendo, asimismo, una relación directa de dicha obligación con el objeto y finalidad para la que se concede la subvención.

- Respecto a las consideraciones referidas a los principios de las relaciones interadministrativas y al deber de asistencia y auxilio señalados en los artículos 140 y 142, respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debemos señalar que no vienen al caso y nada tienen que ver con lo indicado en el informe. No estamos ante un supuesto de colaboración entre administraciones públicas, sino ante una auditoría del órgano competente para fiscalizar las cuentas y la gestión económica de las entidades locales, la cual hemos realizado conforme a las técnicas y principios de la auditoría pública.